

0000064861

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE GANANCIALES

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2452

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5055

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 30 de julio de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 30 de julio de 2018 10 26

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1306862861	MUÑOZ SOLORZANO YENNY EDUVINA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1303182248	LUCAS ALONZO JOSE FERNANDO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de junio de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1221814000	15/07/2008 0:00 00	4761		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa de Gananciales de Derechos y Acciones de Un Solar ubicado en el actual barrio El Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, con quince metros y calle pública. POR ATRAS, con los mismos quince metros y terrenos de propiedad de Andresilda Pico. POR UN COSTADO, con veinte metros y terrenos de propiedad de la Señora Flerida Josefina Sánchez Parraga. POR EL OTRO COSTADO, con los mismos veinte metros y terrenos de propiedad de Rosa Alonzo teniendo una superficie total de: TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

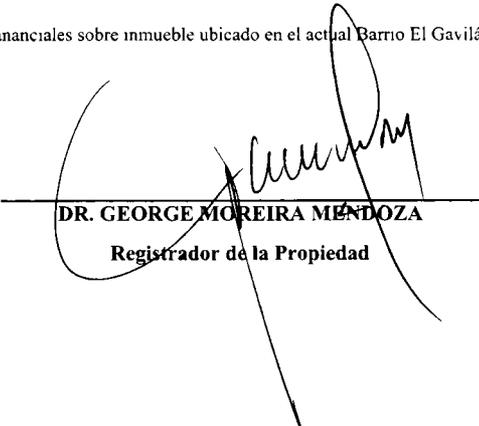
Dirección del Bien: MANTA

Solvencia EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones de Gananciales sobre inmueble ubicado en el actual Barrio El Gavilán de la parroquia y Cantón Manta

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MÉNDEZ

Registrador de la Propiedad

1101



Factura: 002-002-000030022

0000064862



20181308004P00755

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

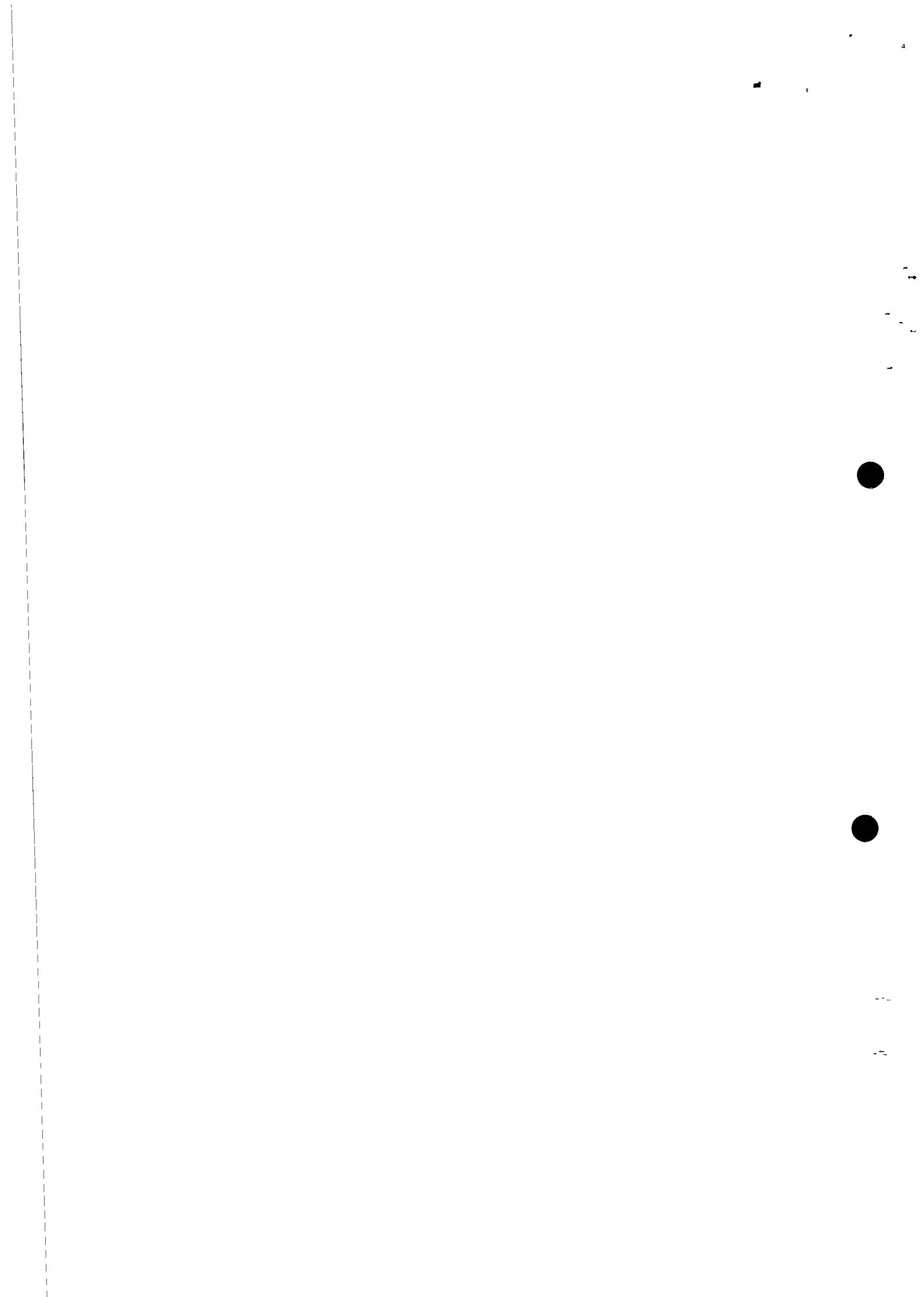
EXTRACTO

Escritura N°:	20181308004P00755						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFLIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JUNIO DEL 2018, (9:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LUCAS ALONZO JOSE FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303182248	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MUÑOZ SOLORZANO YENNY EDUVINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306862881	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	19950.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308004P00755
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JUNIO DEL 2018, (9:24)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

[Handwritten signature]





0000064863



PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE

DERECHOS Y ACCIONES DE GANANCIALES. OTORGADA: POR EL SEÑOR

JOSÉ FERNANDO LUCAS ALONZO; A FAVOR DE LA SEÑORA YENNY

EDUVINA MUÑOZ SOLORZANO. CUANTÍA: USD \$ 19.950,00.-.-.-.-.-

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN

VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA: LA SEÑORA YENNY EDUVINA

MUÑOZ SOLORZANO. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. CUANTÍA: INDETERMINADA.-.-.-

9 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
10 día veintidós de Junio del dos mil dieciocho, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO
11 MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por
12 una parte por sus propios y personales derechos, la señora JOSÉ FERNANDO LUCAS
13 ALONZO, de estado civil soltero, de profesión Chofer; con dirección domiciliaria:
14 Provincia: Manabí, Cantón: Manta, SANTA MARTHA, teléfono: cero nueve nueve cero
15 siete seis ocho tres dos dos (0990768322), parte a la cual en adelante se le denominará
16 "LA VENDEDORA", por otra parte la señora YENNY EDUVINA MUÑOZ
17 SOLORZANO, de estado civil divorciada, de profesión Ingeniera, con dirección
18 domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, Calle Veinte y avenida Veintisiete,
19 teléfono: cero nueve nueve cinco ocho cuatro uno cinco ocho tres (0995841583), correo
20 electrónico: edu-ulead@hotmail.com , a quien se les denominará "LA COMPRADORA
21 y DEUDORA HIPOTECARIA"; y, por otra parte, el BANCO DEL INSTITUTO
22 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado Ingeniero
23 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, en representación del Banco del Instituto
24 Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial, según consta del
25 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, a
26 quién se le denominará "EL BANCO O ACREEDOR", según consta del documento que
27 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, a quién se le
28 denominará "EL BANCO O ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
2 quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus documentos de identidad,
3 doy fe. Bien instruido de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que
4 celebran, a la que intervienen de manera libre y voluntaria para que sea elevada a
5 instrumento público, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada
6 textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase
7 incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen
8 hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las
9 estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE
10 COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato
11 de compraventa, por una parte, EL SEÑOR JOSE FERNANDO LUCAS ALONZO, con
12 dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, SANTA MARTHA, teléfono:
13 0990768322; que en adelante se llamarán "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, LA
14 SEÑORA YENNY EDUVINA MUÑOZ SOLORZANO, con dirección domiciliaria:
15 Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE 20 Y AVENIDA 27, teléfono: 0995841583,
16 correo electrónico: edu-ulead@hotmail.com; que en lo posterior se llamará "LA PARTE
17 COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa
18 conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL SEÑOR
19 JOSE FERNANDO LUCAS ALONZO, es propietario de un inmueble, consistente en un
20 lote de terreno, ubicado en el actual Barrio El Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta de
21 la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de
22 Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, con fecha 23 de
23 julio de 2008; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 20 de
24 agosto de 2008. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La
25 Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se agrega como documento habilitante, para
26 la perfección de este instrumento. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los
27 siguientes linderos y dimensiones: POR EL FRENTE: Con calle pública, con quince
28 metros (15,00m). POR ATRÁS: Con terrenos de propiedad de Andresilda Pico, con

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

0000064864



REPUBLICA DEL ECUADOR



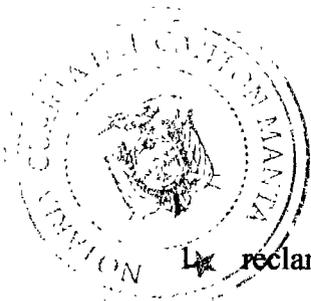
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 quince metros (15.00m). POR UN COSTADO: Con terrenos de propiedad de la Señora
2 Flerida Josefina Sánchez Párraga, con veinte metros (20.00m); POR EL OTRO
3 COSTADO: Con terrenos de propiedad de Rosa Alonzo, con veinte metros (20.00m).
4 Con Una Superficie Total De Terreno De Trescientos Metros Cuadrados (300.00M2).
5 SEGUNDA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE GANANCIALES.
6 En base a los antecedentes expuestos, la parte Vendedora, el señor JOSE FERNANDO
7 LUCAS ALONZO, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte
8 COMPRADORA la señora YENNY EDUVINA MUÑOZ SOLORZANO, el inmueble,
9 consistente en un lote de terreno, ubicado en el actual Barrio El Gavilán de la Parroquia y
10 Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro
11 de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL FRENTE: Con calle pública, con
12 quince metros (15,00m). POR ATRÁS: Con terrenos de propiedad de Andresilda Pico,
13 con quince metros (15.00m). POR UN COSTADO: Con terrenos de propiedad de la
14 Señora Flerida Josefina Sánchez Párraga, con veinte metros (20.00m); POR EL OTRO
15 COSTADO: Con terrenos de propiedad de Rosa Alonzo, con veinte metros (20.00m).
16 Con Una Superficie Total De Terreno De Trescientos Metros Cuadrados (300.00M2).
17 Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de
18 Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación
19 Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno
20 Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. TERCERA:
21 PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común
22 acuerdo han pactado las partes contratantes, es de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS
23 CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
24 AMERICA (\$19.950,00); valor que La Parte Compradora, LA SEÑORA YENNY
25 EDUVINA MUÑOZ SOLORZANO, paga a LA PARTE VENDEDORA, EL SEÑOR
26 JOSE FERNANDO LUCAS ALONZO, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco
27 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria
28 de La Parte Vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 reámo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA:
2 TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el
3 precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE
4 COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en
5 este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación
6 se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres,
7 entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada
8 para sí. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al
9 constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la
10 institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en
11 referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte
12 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente
13 contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
14 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga
15 relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al
16 constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección
17 correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se
18 encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total
19 según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y
20 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y
21 vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; SEXTA: DERECHOS Y ACCIONES
22 DE GANANCIALES: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del
23 inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como
24 Derechos y Acciones de Gananciales, dentro de los linderos y dimensiones detallados
25 en las cláusulas precedentes de esta compraventa. SEPTIMA: SANEAMIENTO: LA
26 PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que La Parte Vendedora
27 realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción
28 y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. OCTAVA:

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

0000064865



1 DECLARACION.- LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende
 2 mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de
 3 enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se
 4 agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA,
 5 declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no
 6 son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
 7 herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y
 8 transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses NOVENA:
 9 GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura
 10 y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de
 11 impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de
 12 haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA,
 13 autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente
 14 escritura en el registro de la propiedad del cantón. DECIMA: ACEPTACION: Los
 15 contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las
 16 condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien
 17 objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten
 18 a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal
 19 sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE
 20 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.
 21 COMPARECIENTES: a) por una parte, Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
 22 CEDEÑO, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono:
 23 (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del
 24 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, EN SU CALIDAD DE
 25 APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia
 26 autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante
 27 se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) y, por otra, LA SEÑORA
 28 YENNY EDUVINA MUÑOZ SOLORZANO, con dirección domiciliaria: Provincia:

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 Manabí, Cantón: Manta, calle Veinte y avenida Veintisiete, teléfono: 0995841583, correo
2 electrónico: edu-ulead@hotmail.com; a quien en lo posterior se le denominará "LA
3 PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
4 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas
5 y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de
6 CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE
7 ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución
8 financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y
9 Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el
10 beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
11 (IESS). b) La señora Yenny Eduvina Muñoz Solorzano, en su calidad de afiliado del
12 IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones
13 que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier
14 tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo
15 facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por La Parte
16 Deudora. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietarios del
17 inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en el actual Barrio El Gavilán de la
18 Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio
19 son: La Parte Deudora, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento
20 por compra a el señor José Fernando Lucas Alonzo, según se desprende de la Escritura
21 Pública de Compraventa, que antecede en este mismo instrumento, en la fecha que
22 se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del
23 Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa,
24 celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, con fecha 23 de julio de 2008;
25 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 20 de agosto
26 2.008. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad
27 del Cantón Manta; que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA:
28 HIPOTECA ABIERTA DERECHOS Y ACCIONES DE GANANCIALES.- En

[Handwritten signature]
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

0000064866

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
2 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para
3 con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción
4 alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan
5 constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de
6 plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya
7 sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las
8 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
9 aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las
10 obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
11 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que
12 se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a
13 favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA
14 PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su
16 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo
17 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES:
18 El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
19 POR EL FRENTE: Con calle pública, con quince metros (15,00m). POR ATRÁS: Con
20 terrenos de propiedad de Andresilda Pico, con quince metros (15.00m). POR UN
21 COSTADO: Con terrenos de propiedad de la Señora Flerida Josefina Sánchez Párraga,
22 con veinte metros (20.00m); POR EL OTRO COSTADO: Con terrenos de propiedad de
23 Rosa Alonzo, con veinte metros (20.00m). CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE
24 TERRENO DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300.00M²). Esta garantía
25 hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
26 obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente
27 LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria
28 no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo

Felipe Martínez Vera
Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANABÁ



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
2 SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
3 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
4 deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el
5 derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.
6 CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre,
7 voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida
8 de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la
9 cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y
10 hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que
11 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
12 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas
13 o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni
14 podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De
15 contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente
16 el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente
17 facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las
18 obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en
19 ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
20 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para
21 Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE
22 DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al
23 Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser
24 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante
25 escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA
26 HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que
27 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones
28 hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble

Felipe
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DE CANTÓN MANABÁ

0000064867

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil
2 vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a
3 tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca
4 y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna
5 parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque
6 es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
7 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE
8 DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto,
9 directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
10 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
11 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA:
12 INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los)
13 inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la
14 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
15 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún
16 gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
17 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los
18 peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en
19 la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA
20 PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
21 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el
22 plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
23 del bien hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA,
24 expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la
25 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
26 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso
27 mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE
28 DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso

Felipe Martínez Vera
Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CURRUTA
DEL CANTÓN MARTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo
2 acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la
3 cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en
4 las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin
5 perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO
6 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la
7 misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código
8 Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
9 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización
10 realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de
11 aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o
12 créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere
13 de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como
14 las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO
15 ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los
16 créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar
17 por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo
18 que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
19 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
20 siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier
21 dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble
22 hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,
23 embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por
24 sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de
25 cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores,
26 incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se
27 iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
28 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

NOTARIO CARLO
MARTÍNEZ VERA

0000064868

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o
2 cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de
3 mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones,
4 incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere
5 contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de
6 dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u
7 otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA
8 PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por
9 terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la
10 PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que
11 pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas
12 laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de
13 acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones
14 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
15 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le
16 comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en
17 la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los
18 datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del
19 préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las
20 primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas
21 con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a
22 juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE
23 DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al
24 establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que
25 La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
26 instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del
27 presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE
28 DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar

Felipe Martínez Vera
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago
2 inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS,
3 hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.
4 NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del
5 plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos
6 se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el
7 sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
8 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.
9 DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este
10 instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo
11 garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA
12 PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de
13 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea
14 conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los
15 bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los
16 valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO
17 PRIMERA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
18 manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del
19 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen
20 que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
21 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE
22 DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma
23 que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio,
24 terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por
25 las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar
26 un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
27 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas
28 pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

0000064869

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MARIATA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el
2 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
3 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere.
4 Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de
5 reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados
6 inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE
7 DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y
8 además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren
9 pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro
10 de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
11 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE
12 DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza
13 expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de
14 seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre
15 el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la
16 PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para
17 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de
18 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante
19 del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el
20 BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a
21 cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
22 que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad
23 para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y
24 ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA:
25 DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su
26 responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen,
27 prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,
28 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la

F. M. V.
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MARIATA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca
2 que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el
3 señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza
4 expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información,
5 incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es)
6 sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
7 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás
8 activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que
9 el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
10 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier
11 responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL
12 BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar
13 dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro
14 Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente
15 facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de
16 cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
17 inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS. Todos los impuestos,
18 honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y
19 los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de
20 cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e
21 impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
22 amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso
23 de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA
24 autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente
25 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán
26 en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA
27 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste
28 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

0000064870

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos
 2 los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del
 3 presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-
 4 Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido
 5 el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son
 6 de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE
 7 DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos
 8 rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y
 9 de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.
 10 DÉCIMO SEXTA: CUANTÍA.- La cuantía de este contrato por su naturaleza es
 11 indeterminada. DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION. Para los efectos
 12 contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los
 13 jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL ACREEDOR y en caso de
 14 ejercerse la jurisdicción coactiva, al juez o jueces de Coactiva designados por el banco
 15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias
 16 derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El acreedor, ejerciendo la
 17 jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento
 18 ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a
 19 lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 20 Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su
 21 favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción
 22 a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 23 Seguridad Social, Reglamentación del BIESS, al respecto y a las disposiciones
 24 pertinentes del Código Orgánico General de Procesos y demás Legislación Vigente.
 25 DÉCIMO OCTAVA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se
 26 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura,
 27 por así convenir a sus intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
 28 formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firma) doctor

Firma
 Ab. Felipe Ernesto
 Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO



1 Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de
2 la Función Judicial del Ecuador. Para la celebración y otorgamiento de la presente
3 escritura se observaron los preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos
4 legales las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y
5 clara voz de principio fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo
6 cual doy fe.....

7
8 *José Fernando Lucas Alonzo* 

10 JOSÉ FERNANDO LUCAS ALONZO

11 C.C. # 130318224-8.

12 VENDEDOR.-

13
14 *Yenny Eduvina Muñoz Solorzano* 

16 YENNY EDUVINA MUÑOZ SOLORZANO

17 C.C. # 130686286-1.

18 COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA.-

19
20
21 *Henry Fernando Cornejo Cedeño*
22 INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

23 APODERADO ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

24 C.C. # 131225433-5.

25
26 *Felipe Martínez Vera*
27 Ab. Felipe Martínez Vera
28 NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

NH

COMPROBANTE DE PAGO

No. 26520

0000064871

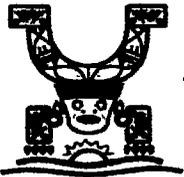
28/06/2018 16:46:09

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$19950.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-22-18-14-000	300,00	14152,21	345766	26520
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1303182248	LUCAS ALONZO JOSE FERNANDO	EL GAVILAN	Impuesto principal			199,50	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil			59,85	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			259,35	
1306862861	MUÑOZ SOLORZANO YENNY EDUVINA	NA	VALOR PAGADO			259,35	
			SALDO			0,00	

EMISION: 28/06/2018 16:46:49 MAYRA STHEFANIE SOLORZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____
Firma: _____



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):



T1687363168

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 26521

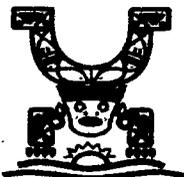
28/06/2018 16:46:13

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-22-18-14-000	300,00	14152,21	345766	26521
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1303182248	LUCAS ALONZO JOSE FERNANDO	EL GAVILAN	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta			39,39	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			40,39	
1306862861	MUÑOZ SOLORZANO YENNY EDUVINA	NA	VALOR PAGADO			40,39	
			SALDO			0,00	

EMISION: 28/06/2018 16:46:12 MAYRA STHEFANIE SOLORZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____
Firma: _____



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):



T342800764

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

0000064872

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 120736



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

LUCAS ALONZO JOSE FERNANDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 MAYO 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
1221814000 EL GAVILAN**

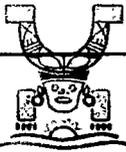
Manta, diez de Mayo del dos mil dieciocho



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



Manta

0000064873

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LINEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 09-05-2018

N° CONTROL: 000049

PROPIETARIO:

LUCAS ALONZO JOSE FERNANDO

UBICACIÓN:

EL GAVILAN

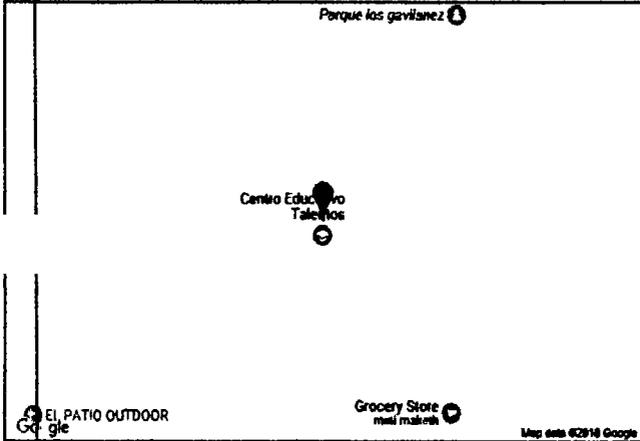
C. CATASTRAL:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PARROQUIA:

MANTA

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	B-203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0065250

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

- FRENTE: 15.00m con calle publica
- ATRÁS: 15.00m con terrenos de propiedad de Andresilda Pico
- C. IZQUIERDO: 20.00m con terrenos de propiedad de la Sra. Florida Josefina Sanchez Parraga
- DERECHO: 20.00m con propiedad de la Sra. Florida Josefina Sanchez Parraga
- ÁREA TOTAL: 300,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de mancha condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

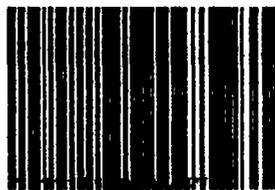
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

0000064874

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0092053

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el SOLO Y CONSTRUCCION
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
perteneiente a LUCAS ALONZO JOSE FERNANDO
ubicada EL GAVILAN
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$14152.21 CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES 21/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

DANIEL SALDARRIAGA

15 DE MAYO 2018

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

Manta, _____

Director Financiero Municipal

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

0000064875



Manta



GOBIERNO AUTÓNOMO DE CANTÓN MANTA
CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000151372
Nº ELECTRÓNICO : 57891



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

Fecha: Viernes, 11 de Mayo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-22-18-14-000

Ubicado en: EL GAVILAN

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 300

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1303182248

Propietario
LUCAS ALONZO-JOSE FERNANDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 13794.79

CONSTRUCCIÓN: 357.42

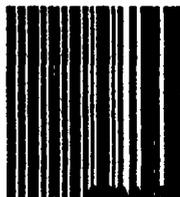
AVALÚO TOTAL: 14152.21

SON: CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON VENTUN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela , 2018-05-11 14:47:25.



0000151372

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



AGINA
EN
BLANCO

AGINA
EN
BLANCO



Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

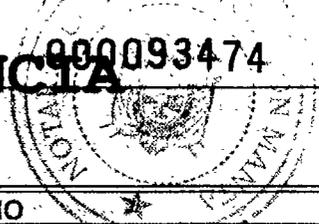
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000093474

0000064876



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

LUCAS ALONZO JOSE FERNANDO

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

EL GAVILAN

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 08/05/2018 16:42:58

FECHA DE PAGO:



VALOR DESCRIPCIÓN VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR
VALIDO HASTA: lunes, 06 de agosto de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 1221814000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000000001
Dirección: Av. 6a y Calle 9 - Telf: 2611 - 475 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0707514

1/18/2018 9:45

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALÚO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO Nº
1-22-18-14-000	300,00	\$ 13.951,09	EL GAVILAN	2018	331700	707514
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
LUCAS ALONZO JOSE FERNANDO		1363182248	Coste Judicial			
1/18/2018 12:58 SOTO DE LA TORRE OLBA PILAR						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,49	(\$ 0,31) \$ 3,18
				Interes por Mora		
				MEJORAS 2011	\$ 1,28	(\$ 0,51) \$ 0,77
				MEJORAS 2012	\$ 1,77	(\$ 0,71) \$ 1,06
				MEJORAS 2013	\$ 4,85	(\$ 1,94) \$ 2,91
				MEJORAS 2014	\$ 5,12	(\$ 2,05) \$ 3,07
				MEJORAS 2015	\$ 0,02	(\$ 0,01) \$ 0,01
				MEJORAS 2016	\$ 0,20	(\$ 0,08) \$ 0,12
				MEJORAS 2017	\$ 5,24	(\$ 2,10) \$ 3,14
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 18,53	(\$ 7,41) \$ 11,12
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,00	\$ 2,00
				TOTAL A PAGAR		\$ 27,47
				VALOR PAGADO		\$ 27,47
				SALDO		\$ 0,00

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

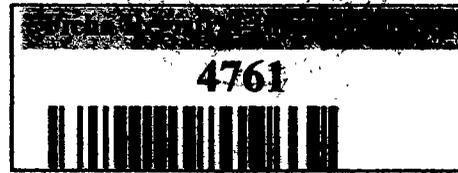


**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000064877



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19010731, certifico hasta el día de hoy 08/05/2018 16:19:29, la Ficha Registral Número 4761.

Código Catastral/Identif. Predial: 1221814000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: martes, 15 de julio de 2008

Parroquia : MANTA

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de Gananciales de Derechos y Acciones. de Un Solar ubicado en el actual barrio El Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, con quince metros y calle pública. POR ATRAS; con los mismos quince metros y terrenos de propiedad de Andresilda Pico. POR UN COSTADO, con veinte metros y terrenos de propiedad de la Señora Flerida Josefina Sánchez Parraga. POR EL OTRO COSTADO, con los mismos veinte metros y terrenos de propiedad de Rosa Alonzo teniendo una superficie total de: TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2574 29/dic/1993	1.796	1.797
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHO GANANCIALES Y ACCIÓN	3070 30/nov/2001	35.021	35.027
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE GANANCIALES	2291 20/ago/2008	32.798	32.811

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 29 de diciembre de 1993 Número de Inscripción: 2574 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4786 Folio Inicial:1.796
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1.797
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de diciembre de 1993
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Terreno ubicado en las inmediaciones del camino al cercado de loa Ciudad de Manta. Teniendo una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000007473	CEVALLOS ANGEL	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	80000000007475	MACIAS MARIA ELENA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000007472	SANCHEZ PARRAGA FLERIDA JOSEFINA	DIVORCIADO(A)	MANTA	

[Handwritten Signature]
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
Registro de la Propiedad de
MANTA-EP
Fecha: 08 MAY 2018 HORA: ----

Registro de :

[2 / 3]

COMPRA VENTA

Inscrito el : 03 de noviembre de 2001

Número de Inscripción: 3070

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6145

Folio Inicial: 35.021

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 35.027

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de octubre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Gananciales de derechos y Acciones Los Menores de Edad esta representado por sus Padres Don Segundo Jose Reyes y Doña Maria Patricia Delgado Lucas, Constituido de Casa y solar, ubicado en la actual Barrio El Gavilan de la Parroquia y Cantón Manta, quienes compra y acepta a travez de sus padres. terreno que tiene una Superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000007465	REYES DELGADO YIMMY JOEL	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	80000000007464	REYES DELGADO RICKY KENNEDI	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	80000000007463	REYES DELGADO WILLIAM JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000007462	GILBERTO CEVALLOS ANGEL	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2574	29/dic/1993	1.796	1.797

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 20 de agosto de 2008

Número de Inscripción: 2291

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4475

Folio Inicial: 32.798

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final: 32.811

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de julio de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los VENEDORES, son menores de edad representados por sus padres señores SEGUNDO JOSE REYES y señora MARIA PATRICIA DELGADO LUCAS, y ellos representados en calidad de APODERADO por su abogado WILSON ROBERTO MARIN SANCHEZ... Quien compra por intermedio de su apoderado Especial Pedro Pascual Lucas ALonzo, los Gananciales Derechos y Acciones que mantienen en el Inmueble (casa y solar)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303182248	LUCAS ALONZO JOSE FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000007463	REYES DELGADO WILLIAM JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000007464	REYES DELGADO RICKY KENNEDI	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000007465	REYES DELGADO YIMMY JOEL	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3070	30/nov/2001	35.021	35.027

Fecha. 08 MAY 2018 HORA: -----



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000064878



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

<<Total Inscripciones>>

Número de Inscripciones

3
3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al prefito que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:19:29 del martes, 08 de mayo de 2018

A petición de: MUÑOZ SOLORZANO YENNY EDUVINA

Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO EN
BLANCO**

[Handwritten signature]

NOTARIA CUALIFIED
DEL CANTÓN...



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha. 08 MAY 2018

HORA:

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

0000064879



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



130318224-8
CÉDULA DE CIUDADANÍA
FELDOP/ANON/1111
LUCAS ALONZO JOSE FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANABI
FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



BASICA

CHOFER PROFESIONAL

ESTUDIOS

LUCAS JOSE

ALONZO MARIA

MANABI
2917-08-24

2027-08-24

Jose Fernando Lucas



CERTIFICADO PROVISIONAL

MANABI

09 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: 14/05/2018

No: 11430

Certifico que la (el) ciudadana (o):

LUCAS ALONZO JOSE FERNANDO

Porta: de la cédula de ciudadanía No.: 130318224-8

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como públicos y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO
ES GRATUITO

SECRETARIO (A) DE LA DELIBERACIÓN PROVINCIAL DE MANABI

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jose Fernando Lucas

Número único de identificación: 1303182248

Nombres del ciudadano: LUCAS ALONZO JOSE FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE JULIO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LUCAS JOSE

Nombres de la madre: ALONZO MARIA

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 184-139-54583



184-139-54583

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000064880



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULAS



ESTADO DE
CIUDADANIA
APELIDO Y NOMBRE
MUÑOZ SOLORZANO
YENNY EDUVINA

130686286-1

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

FLAVIO ALFARO
FLAVIO ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO 07-11-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



NOTARIA
SUPERIOR

ESTUDIO
INGENIERIA

V13331212

MUÑOZ TAMON D ONICIO

SOLORZANO OLTA LASTERA

MANTA
2018-04-20

2028-04-20



CERTIFICADO DE VOTACION

055

055 - 052

1306862861



MUÑOZ SOLORZANO YENNY EDUVINA
APELIDO Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Yenny Eduvina Muñoz

Número único de identificación: 1306862861

Nombres del ciudadano: MUÑOZ SOLORZANO YENNY EDUVINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MUÑOZ RAMON DIONICIO

Nombres de la madre: SOLORZANO OLDA LASTENIA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2018

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 189-139-54364



189-139-54364

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano 0000064881

Factura: 001-002-000045519



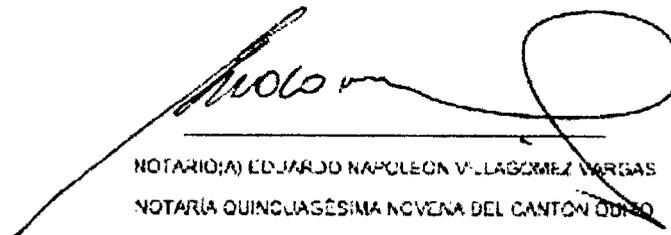
20181701059P038



NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEÓN VILLAGOMEZ VARGAS
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701059P038/1					
ACTO O CONTRATO:							
PÓDER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JUNIO DEL 2018, (15:14)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176810547000	ECUATORIANA	MANCAYTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEBENCO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS INTERES	CÉDULA	31224235	ECUATORIANA	MANCAYTE (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SARAGAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO		NDETERMINADA					


 NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEÓN VILLAGOMEZ VARGAS
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

LIBRERIA
FRANCESCO
MILANO

LIBRERIA
FRANCESCO
MILANO

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000064882

20181701059P03871



PODER ESPECIAL

OTORGA:

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

A FAVOR DE:

SR. ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

*****A.O*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho, ante mí **DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS**, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Magister **FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA**, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve siete cuatro cinco nueve cinco (1708974595), de estado civil casado, de

cuarenta y cinco (45) años de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Avenida Amazonas Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Piso cuatro (4), número telefónico: tres nueve siete cero cinco cero cero (3970500) y correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de que me presenta su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección Especial de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agrega como habilitante; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**

Notaría Quincuagésima Novena R.F.A.

Quito, Distrito Metropolitano

0000064883

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera

pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es

la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo

criterios de banca de inversión. **DOS)** Según el sub numeral

cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos

(4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de

conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y

otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado,

mediante Acción de Personal número cero nueve uno (091), de

fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde

el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar

debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a

la celebración de los actos jurídicos relacionados con las

operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la

jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**

ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Magister Francisco

Xavier Vizcaino Zurita en su calidad de Gerente General del

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado,

extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se

requiere, a favor del Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO**

CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos

cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina

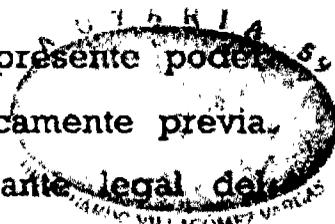
Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante

EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: **UNO)** Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. **DOS)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. **TRES)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000064884

documento público o privado. **CUATRO**) El presente poder 
podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa,

autorización expresa y escrita del representante legal del

MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que **EL**
MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus

funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera **EL MANDANTE**, este

poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.**-

El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted

señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo

necesarias para la plena validez de este instrumento.- **HASTA**

AQUÍ la minuta firmada por la Doctora Diana Torres Egas, con

matrícula profesional diecisiete guion dos mil cinco guion

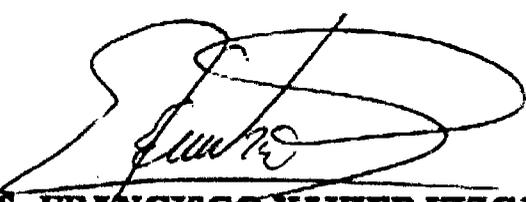
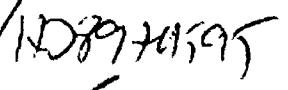
cuatrocientos setenta y cuatro (17-2005-474) del Foro de

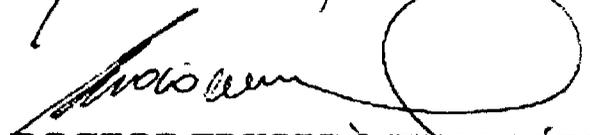
Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda

elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que le

fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y

firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. MGS. FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
C.C. 


DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

ARGENTINA
EN
BLANCO

ARGENTINA
EN
BLANCO

0000064885

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

170897459-5

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VIZCAINO ZUMITA
 FRANCISCO XAVIER

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 DOMINGO DE GUZMAN
 1973-04-26

PARTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL
 2000 HOMBRES

ESTADO CIVIL CASADO
 ANDES A DOLORES
 PERERO ARBUJO

CERTIFICADO DE VOTACION
 C.O.C. (CARENCIA)

076
 AREA

076-344
 MUNICIPIO

1708974885
 SERIE

VIZCAINO ZUMITA FRANCISCO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
 QUITO

CANTON
 ZONA

BOLETO
 PARROQUIA

IDENTIFICACION Y CIRCULACION

VIZCAINO ZUMITA FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES
 VIZCAINO ZUMITA FRANCISCO XAVIER

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 1973-04-26

FECHA DE EMISION
 2017-08-14

REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO EN VISTA DE LA LEY N° 1001 DEL 2016

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO EN VISTA DE LA LEY N° 1001 DEL 2016

NOTARIA QUINGUAGESIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo denonce de la Ley Notarial DOY FS que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en... (o, a) útiles Quito, a

[Signature]

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
 NOTARIO

1941

1942


**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

 1708150470001
 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUROS

No. ESTABLECIMIENTO: 014	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVEJO	FEC. CIERRE:	FEC. RENUNCIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: MANABI Canton: PORTOVEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: 514
 Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX PLANBANCO Telefono Trabajo: 052557123

No. ESTABLECIMIENTO: 015	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 15/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR	FEC. CIERRE:	FEC. RENUNCIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-86 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0994302320 Email: patricia.bodoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022856115 Telefono Trabajo: 022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR	FEC. CIERRE:	FEC. RENUNCIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-857 Intersección: GALLE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022557807 Telefono Trabajo: 022516818 Email: patricia.bodoya@biess.fin.ec Celular: 0994302320

No. ESTABLECIMIENTO: 017	Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 23/12/2013
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO	FEC. CIERRE: 20/06/2012	FEC. RENUNCIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: 4-826 Intersección: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0998323619 Telefono Trabajo: 022455814 Telefono Trabajo: 022856425 Email: garces@ieas.gov.ec



Código: RIMRUC2017001874456

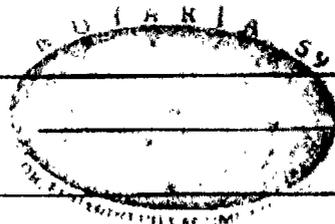
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

1950

1950

0000064887

 Ministerio del Trabajo		ACCIÓN DE PERSONAL	
		No.	ACP-TM-MOV-158
		Fecha:	12 de junio de 2018
DECRETO <input type="checkbox"/> ACUERDO <input type="checkbox"/> RESOLUCIÓN <input type="checkbox"/>			
NO _____		FECHA: _____	
VIZCAINO ZURITA		FRANCISCO XAVIER	
APELLIDOS		NOMBRES	
No. de Cédula de Ciudadanía		Rige a partir de:	
1708974595		miércoles, 13 de junio de 2018	
EXPLICACIÓN:			
De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 171 de su Reglamentación General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por unanimidad; RESUELVE: Encargar a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BISS a partir del 13 de junio de 2018, inclusive; de conformidad a Resolución de Directorio 12-06-2018, comunicado mediante memorando No. BISS MIA-SGCB-0427-2018 de 12 de junio de 2018.			
INGRESO <input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> ASCENSO <input type="checkbox"/> SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> VACACIONES <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/> TRASPASO <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> LICENCIA <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> UBICACIÓN <input type="checkbox"/> REINTEGRO <input type="checkbox"/> RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> RENUNCIA <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> RETIACIÓN <input type="checkbox"/> JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO: <u>Reemplazo</u> SUBPROCESO: <u>Substitución Gerente</u> SUBPROCESO 1: <u>Substitución Gerente</u> PUESTO: <u>Subgerente General</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>1.630,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>3.1.01.01.001.01</u>	PROCESO: <u>Cobertura</u> SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u> SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u> PUESTO: <u>Gerente General</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>1.10.000,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>3.1.01.01.001.01</u>		
ACTA FINAL DEL CONCURSO		PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	
No. _____ Fecha: _____		Nombre: <u>Ing. Andrés Ayala Del Alcazar</u> Jefe de Talento Humano, Encargado	
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD			
Nombre: <u>Ing. Julio César Maccona Proaño</u> Director Administrativo		Nombre: <u>Ing. Osvaldo David Espinoza Ordoñez</u> Gerente Administrativo Financiero, Encargado	
TALENTO HUMANO		REGISTRO Y CONTROL	
No. <u>138</u> Fecha: <u>12 de junio de 2018</u>		Nombre: <u>Ing. Gabriela Mantecón Mantaya</u> Técnico de Talento Humano	



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____
 QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____
 ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____
 NO. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1705974595
 ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito
 FECHA: 12 de junio de 2018

[Signature]
 Francisco Xavier Vizcaino Zurita
 Servidor

[Signature]
 Ing. Andrés Arroyo Del Alcañal
 Jefe de Talento Humano, Encargado

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo
 dieciséis de la Ley Notarial DV 07 que la foto copia
 que antecede es fiel copia del documento
 presentado ante mí en _____ (s) días
 Quito, a 13 JUN 2018

[Signature]
 Dr. Eduardo Villagómez Vargas
 NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2018

Emitido: JORGE ANDRÉS OLIVA PUERTAS - PICHINCHA QUITO-NT 53 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 186-129-27349



186-129-27349

Ing. Jorge Inoya Fuentes
Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1947

1947

0000064889

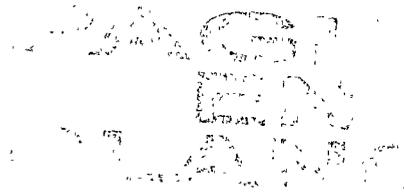
Se otorgó, ante mí y en fé de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA firmada y sellada de la escritura pública **DE PODER
ESPECIAL OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL SR.
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Quito,
miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
CALLE QUINCUAGESIMO N.º 1111



Dr. Eduardo
Villagómez



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 189-139-53977



189-139-53977

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000064891

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA, que
2 signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



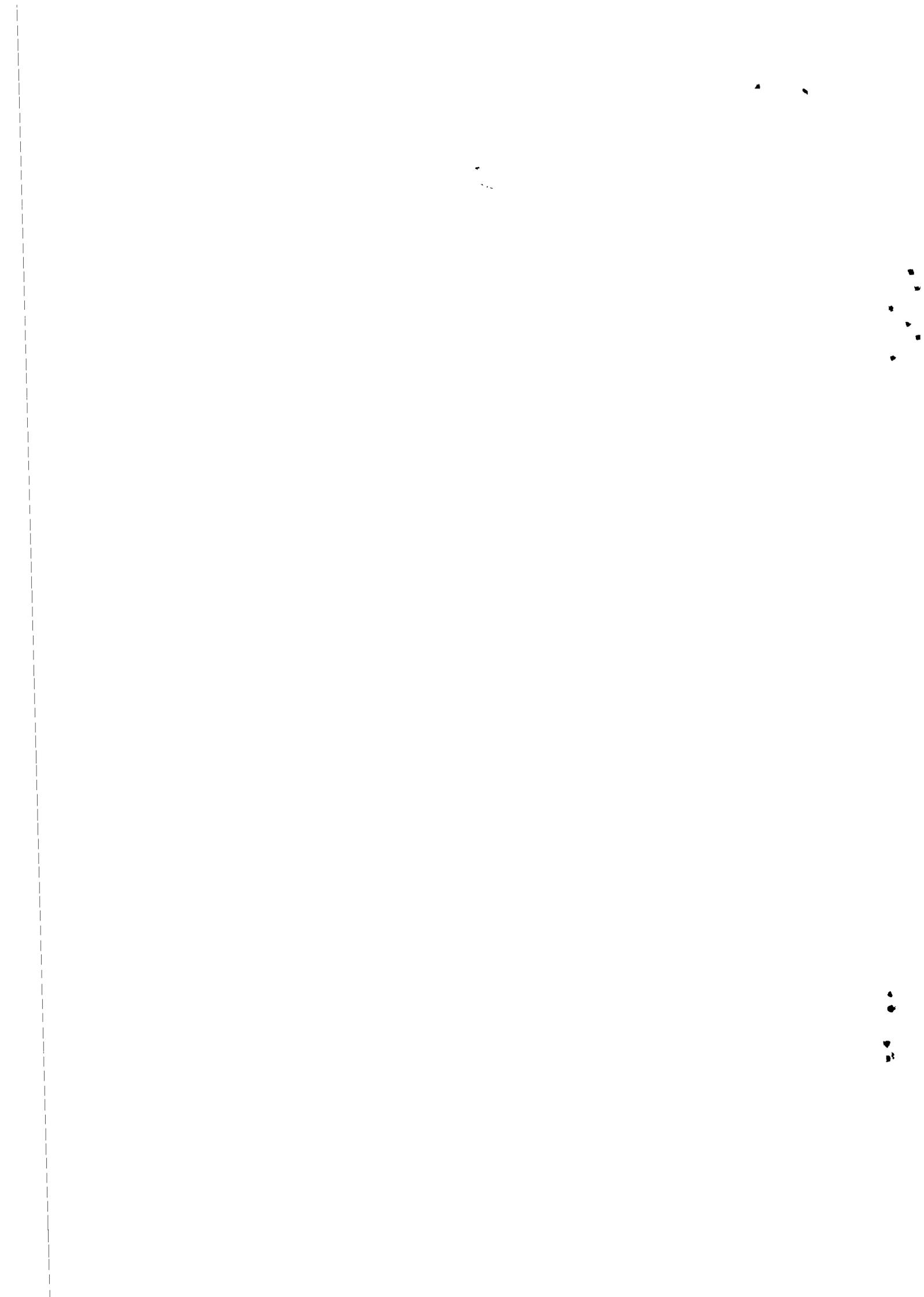
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Marín Vera

Firma manuscrita
Ab. Felipe Ernesto Marín Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



0000064892

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2452

Número de Repertorio:

5055

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE GANANCIALES, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2452 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306862861	MUÑOZ SOLORZANO YENNY EDUVINA	COMPRADOR
1303182248	LUCAS ALONZO JOSE FERNANDO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

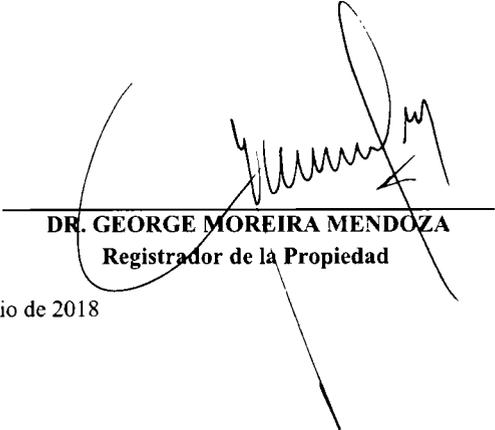
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1221814000	4761	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE GANANCIALES

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE GANANCIALES

Fecha : 30-jul./2018

Usuario: yoy1_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 30 de julio de 2018